

**ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por la titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: N-08035/R/AA/0.

Fecha inicio: 7 de octubre de 2005.

Titular: "La Otra Viuda, Sociedad Limitada".

Actividad: restaurante.

Emplazamiento: calle Camino del Cura, número 1, local 19 (centro comercial "El Encinar de los Reyes").

Alcobendas, a 20 de octubre de 2005.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/14.613/05)

**ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 7500002/R/ME/9.

Fecha inicio: 13 de octubre de 2005.

Titular: "Gallega de Alimentación, Sociedad Anónima".

Actividad: ampliación de centro de transformación en actividad de elaborados cárnicos.

Emplazamiento: calle Valportillo I, número 12.

Expediente: N-08045/R/AA/0.

Fecha inicio: 14 de octubre de 2005.

Titular: "WD-40 Company Limited", sucursal en España.

Actividad: oficina para distribución de lubricantes.

Emplazamiento: calle Anabel Segura, número 10, planta baja, oficina 4.

Expediente: N-08046/R/AA/0.

Fecha inicio: 14 de octubre de 2005.

Titular: "Compás 16, Sociedad Anónima".

Actividad: piscina.

Emplazamiento: calle Tarragona, número 66.

Expediente: N-08047/R/AA/0.

Fecha inicio: 14 de octubre de 2005.

Titular: "Torta Fon, Sociedad Limitada".

Actividad: restaurante y venta de alimentos elaborados.

Emplazamiento: paseo de la Chopera, número 2.

Expediente: N-08048/R/AA/0.

Fecha inicio: 14 de octubre de 2005.

Titular: "Ingenieros Asesores, Sociedad Anónima".

Actividad: centro de información y gestión de control medioambiental.

Emplazamiento: calle Fuencarral, número 24, planta baja, local 2.

Expediente: N-07659/R/MS/1.

Fecha inicio: 17 de octubre de 2005.

Titular: "Vass Consultoría de Sistemas, Sociedad Limitada".

Actividad: oficinas.

Emplazamiento: avenida Doctor Severo Ochoa, número 25.

Expediente: N-07975/R/AA/0.

Fecha inicio: 17 de octubre de 2005.

Titular: "Enexo Business Network, Sociedad Anónima".

Actividad: peluquería, venta de productos, cabina de estética y rayos UVA.

Emplazamiento: paseo Valde las Fuentes, número 7.

Alcobendas, a 19 de octubre de 2005.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/14.614/05)

**ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: N-08037/R/AA/0.

Fecha inicio: 7 de octubre de 2005.

Titular: "Jesbor, Sociedad Limitada".

Actividad: bar-restaurante.

Emplazamiento: calle Francisco Largo Caballero, número 6, local 4.

Expediente: N-08038/R/AA/0.

Fecha inicio: 10 de octubre de 2005.

Titular: "El Otero del Encinar, Sociedad Limitada".

Actividad: centro de transformación de "Iberdrola" subterráneo.

Emplazamiento: calle Camino del Cura, número 99.

Alcobendas, a 11 de octubre de 2005.—El alcalde-presidente en funciones, Francisco Javier Sánchez Arias.

(02/14.386/05)

**ALCORCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de octubre de 2005, se ha emitido anuncio del siguiente literal:

Se hace público para general conocimiento de los interesados que por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de octubre de 2005, se han aprobado las bases a regir la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades complementarias de carácter cultural de las que efectúa la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcorcón y la correspondiente al año 2005.

**Solicitudes, plazo y forma de presentación**

- Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se formularán en el modelo recogido en el anexo I de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, plaza de España, número 1, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 15 de noviembre de 2005.

Siendo las bases referenciadas del siguiente literal:

#### PRIMERA PARTE

### BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER CULTURAL DE LAS QUE EFECTÚA LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

#### Primera. Objeto y naturaleza jurídica de la convocatoria

Mediante la presente convocatoria se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que se convoquen por la Concejalía de Cultura con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la realización de actividades culturales, que sean complementarias de las desarrolladas por el Ayuntamiento, dirigidas a entidades ciudadanas radicadas en Alcorcón.

Las presentes bases reguladoras tienen carácter indefinido.

#### Segunda. Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, ya sean asociaciones de vecinos, culturales, agrupaciones regionales o de cualquier otro tipo que, bien participen en las actividades culturales organizadas por la Concejalía de Cultura, o bien desarrollen actividades culturales a propia iniciativa.

#### Tercera. Tipo de actividades

Sólo serán subvencionables las actividades complementarias de las que realice el Ayuntamiento de Alcorcón, de carácter cultural, tales como: celebración de semanas culturales, actos y exposiciones culturales, programas de fomento y recuperación del folklore popular, corales y agrupaciones musicales y festejos, tanto populares como patronales. Se incluye la cabalgata de Reyes, que se celebrará el 5 de enero del año siguiente.

#### Cuarta. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- La participación en dos o más actividades organizadas por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento: hasta 8 puntos.
- Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas, se complementen con las llevadas a cabo por el Ayuntamiento: hasta 4 puntos.
- La representatividad de las entidades ciudadanas. Hasta 2 puntos.
- La capacidad económica autónoma, así como las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas: hasta 2 puntos.
- Fomento de la participación vecinal; organizando actividades abiertas a la participación de todos los vecinos: hasta 3 puntos.
- El sector de la población a quien va dirigida la actividad: hasta 1 punto.
- Número de participantes en la actividad. Este criterio deberá atemperarse atendiendo a la propia naturaleza y características de la actividad, persiguiendo siempre el mayor equilibrio entre la eficaz asignación de recursos y el número de personas beneficiadas: hasta 3 puntos.
- Repercusión social de las actividades en anteriores ediciones: hasta 2 puntos.
- Difusión y publicidad de las actividades del proyecto: hasta 1 punto.

Para acceder a la subvención deberá obtenerse como mínimo 10 puntos.

#### Quinta. Solicitudes, plazo y forma de presentación

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se formularán en el modelo recogido en la Convocatoria y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, plaza de España, número 1, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación

de las sucesivas convocatorias de que se trate en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, exceptuándose la presente Convocatoria, que sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el plazo finalizará el 15 de noviembre de 2005.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original, copia auténtica o compulsada:

- Documento que acredite la inscripción de la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Certificación expedida por el secretario de la asociación donde conste el número de socios.
- Memoria detallada de las actividades desarrolladas por la asociación en el año anterior.
- Declaración del importe de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- Proyecto anual de actividades a desarrollar durante el año para el que se solicita la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución. A estos gastos no podrán ser imputados los gastos generales de la entidad, tales como alquiler de local, luz, teléfono, material de oficina, limpieza, comunidad, etcétera.
- El CIF de la entidad.
- Declaración de encontrarse al corriente de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las solicitudes.

#### Sexta. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por acuerdo/resolución legal y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se regulará en sus trámites por lo establecido en las presentes bases y en las convocatorias correspondientes.

La evaluación de las solicitudes de subvención se realizará por una comisión. En la Concejalía de Cultura se formará una comisión de valoración y selección de proyectos presidida por el concejal-delegado de Cultura, por la jefe de Servicio TAG de Cultura, el director de Servicios de Cultura y el coordinador de Actividades de Artes Escénicas de la Concejalía de Cultura y coordinador de exposiciones de la Concejalía de Cultura.

La comisión de valoración, una vez determinados los beneficiarios y la puntuación que obtengan, procederá al prorrateo entre ellos de la cantidad comprometida en la convocatoria. A tal efecto, se otorgará un valor económico por punto conseguido, equivalente al cociente que resulte de dividir esa cantidad entre la suma total de los puntos obtenidos por todos los beneficiarios. El importe correspondiente a cada beneficiario, se hallará multiplicando el valor por punto por el total de los puntos alcanzados, en la actividad o concepto correspondiente.

Dicha comisión será la encargada de elaborar una propuesta de adjudicación de subvenciones. Elaborada dicha propuesta, ésta se elevará al alcalde-presidente para su ratificación y adjudicación de las subvenciones.

La propuesta de resolución expresará la relación de beneficiarios, el proyecto de actividad subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de solicitudes a los que se deniegue la subvención y la motivación.

#### Séptima. Condiciones técnicas

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otros ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que la misma Entidad solicitante hubiera tramitado varios expedientes de un mismo proyecto ante cualquier organismo municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, o cualquier otra entidad u organismo público deberá comunicarlo a la Concejalía de Cultura, cuando se tramite la solicitud.

Octava. *Forma y plazo de la justificación de las subvenciones*

1. Las entidades ciudadanas subvencionadas están obligadas a justificar la totalidad de los fondos percibidos. La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que cada beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) Memoria de la actividad subvencionada en la que se explique el desarrollo, participantes y conclusiones.
- b) Facturas detalladas del gasto realizado. Las facturas serán originales o copias autenticadas o compulsadas por el secretario del Ayuntamiento.

2. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa y el resto de la documentación requerida en este artículo, será entre los días 1 y 30 del mes de enero de cada año.

La falta de justificación de la subvención otorgada en el plazo señalado o el haber sido destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas o no empleadas correctamente. Debiendo devolver junto con las cantidades percibidas los intereses de demora, desde la fecha del cobro de la subvención hasta la fecha de reintegro efectivo, en su caso de los pagos fraccionados.

La no justificación o la no devolución en su caso de estas cantidades en los plazos indicados llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones a dichas entidades, así como la inhabilitación definitiva de las mismas.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho a realizar el seguimiento de las actividades subvencionadas con vistas a garantizar el cumplimiento objeto de la convocatoria.

